

**RESOLUCIÓN DE 30 de diciembre de 2016
LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL
Y RECURSOS NATURALES** por la que se
autoriza, se dispone el gasto y se concede
subvención a favor de cada uno de los
Grupos de Desarrollo Rural, para resarcir a los
mismos de los gastos financieros en el
desarrollo de las estrategias de desarrollo
participativo, Eje Leader del PDR 2007/2013

Secretaría General Técnica

En relación con la solicitud de reintegro de los gastos financieros originados a los Grupo de Desarrollo Rural relacionados en el ANEXO I, en la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2007-2013 dirigida a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales con fecha 15 de julio de 2016, se dan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 los Grupos de Desarrollo Rural relacionados en el ANEXO I, fueron seleccionados, de acuerdo con la Resolución de 19 de junio de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se hace pública la convocatoria para la presentación y selección de zonas rurales con miras a la aplicación de la estrategias de desarrollo local dentro del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el periodo 2007-2013.

Segundo.- A tal fin, con fecha 20 de noviembre la entonces Consejería de Medio Rural y Pesca, y los citados Grupos de Desarrollo Rural suscribieron, para cada uno, el correspondiente convenio de colaboración.

Tercero.- Entre las obligaciones que se contemplaban en el convenio figuraba la de destinar a los Grupos de Desarrollo Rural fondos del Principado de Asturias, para el cumplimiento de lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, en el marco del Régimen General de Ayudas que estableciese la Administración del Principado. Los referidos fondos tenían un origen presupuestario, sin menoscabo de la posterior certificación de los gastos elegibles asociados al FEADER.

Cuarto.- El convenio de referencia ha mantenido su vigencia y ejecución hasta la culminación del anterior periodo de programación FEADER en el marco del PDR de Asturias 2007-2013, a finales del año 2015, tal y como fue comunicado al Grupo desde la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación con fecha 3 de febrero de 2016.

Quinto.- Los Presidentes de los citados Grupos trasladaron a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales su criterio de no poder dar por concluido el proceso, en tanto que aún estaría pendiente de atender por el Principado de Asturias la asunción y pagos de los gastos financieros derivados de los créditos contraídos por el Grupo. Estas obligaciones financieras se habrían generado, en opinión del Presidente del Grupo, por incumplimiento del convenio por parte de la Administración, y en particular de su cláusula decimoquinta relativa a la financiación. En su comunicación el Presidente anunciaba la remisión de un informe ulterior en donde se argumentaría el referido incumplimiento junto con la cuantificación de la cantidad pendiente de abonar al objeto de su resarcimiento.

Sexto.- En coherencia con lo anterior cada uno de los grupos presentó un expediente conformado junto con la solicitud, por un informe, y por dieciocho anexos complementarios. Cada expediente está presentado en forma de original y copia, con páginas debidamente numeradas y compulsadas en su caso.

Séptimo.- Por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación se elaboró un primer informe en relación con el contenido del expediente. En el referido informe se analizaba la documentación presentada, las razones de la solicitud, y los avatares generales del proceso para concluir entendiendo que, a la vista de todo ello, habría razones para entender que plausiblemente procedería, previo los trámites oportunos y condicionado a los informes que en su caso resulten precisos, dictar, en opinión del referido centro directivo, resolución para resolver el correspondiente expediente de gasto por la cuantía que en su caso resulte.

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la concesión de forma directa de aquellas subvenciones en que se acrediten razones, debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública. El artículo 6 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero prevé que, cuando no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención, al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente.

Segundo.- El presente expediente se inicia a demanda de los Grupo de Desarrollo Rural. Los grupos de acción local, son las únicas entidades que figuraban tanto como colaboradores de la Administración como beneficiarios para la ejecución de la iniciativa LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias en el periodo 2007-2013, y en tal sentido se situó su incorporación al Programa en el marco del correspondiente convenio de colaboración, por lo que se infiere que no hubo ni ha lugar a concurrencia pública en la ejecución en su caso de la subvención directa acreditada para percibir la correspondiente subvención por los hechos que se concretan en el cuerpo de esta resolución, por tratarse de una propuesta única y exclusiva, que no se excluye a ningún de los grupos beneficiarios.

Tercero.- El presente expediente se inspira en la consideración de que en su forma de actuar los Grupos de Desarrollo Rural habría actuado de buena fe, en la creencia de que, en origen, el sistema financiero contemplado en origen en el convenio no iba a generar gastos financieros (como así habría ocurrido en el periodo anterior para los Grupos Proder II) o que, de llegar circunstancialmente a producirse, estos serían cubiertos por la Administración del Principado (como había ocurrido en el periodo anterior para los Grupos Leader +). También se inspira en la consideración de que los gastos financieros generados son resultado del modelo organizativo creado, especialmente a partir del ejercicio 2011 y no son consecuencia de decisiones autónomas que por parte de los Grupos de Desarrollo Rural hubieran podido tomarse al margen o sin conocimiento por parte de la Administración. Finalmente, pretende resarcir al mismo Grupo del quebranto económico que se sufrido por la actuación de este Grupo de buena fe, en la creencia de que sería posteriormente resarcido por asumir como propios los referidos gastos, hasta el punto de poner en riesgo la capacidad de desarrollar el LEADER en el actual periodo de programación PDR 2014-2020, e incluso la propia viabilidad del Grupo.

Quinto.- Que en el nuevo periodo de programación ya en marcha PDR 2013-2020 se han adoptado, desde su inicio, las medidas y determinaciones como para que una situación como la contemplada en la solicitud de los Grupos de Desarrollo Rural no pueda volver a producirse.

Sexto.- Que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de esta misma fecha 30 de diciembre de 2016, se adoptó el correspondiente Acuerdo por el que se concede una subvención a los Grupos de Acción Local para resarcir a los mismos de los gastos financieros en el desarrollo de las estrategias de desarrollo participativo del eje LEADER correspondiente al PDR 2007-2013, que se abonarán como ayuda directa e individual en la cuantía que se expresa en dicho acuerdo.

Séptimo.- Considerando el artículo 12 del Decreto 17/1992, de 24 de octubre, que regula los abonos anticipados de subvenciones y la Resolución de 21 de marzo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Sector Público, que exonera de la prestación de garantías a los Grupos de Acción Local que gestionen actuaciones incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural.

Octavo.- Que los Grupos de Desarrollo Rural del Alto Nalón se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la LGS (art.13.7).

Noveno.- Que la titular de esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente.

En virtud de los anteriores hechos y considerandos, de conformidad con el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, se

RESUELVE

1. Autorizar, disponer el gasto y conceder una subvención individual y directa a cada uno de los Grupos de Desarrollo Rural que figuran en el ANEXO I, por la cuantía que figura en dicho ANEXO I, por el resarcimiento de los gastos financieros en el desarrollo

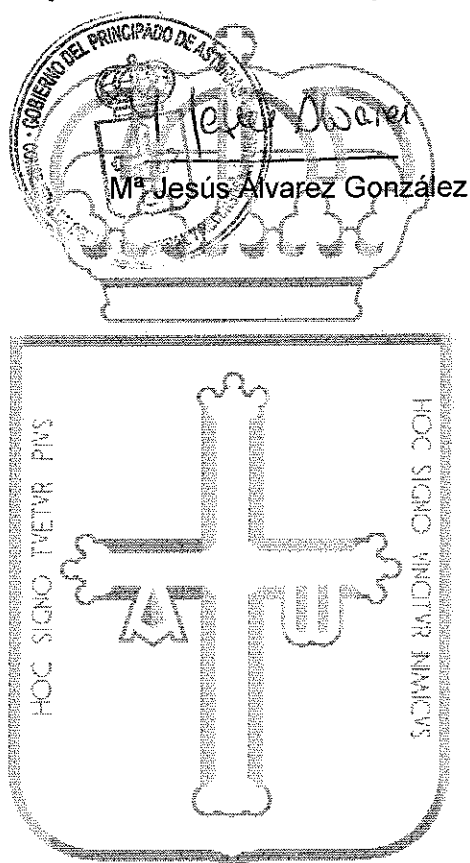
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales

participativo del eje LEADER correspondiente al PDR 2007-2013, con cargo a la partida presupuestaria 19.03711 B.483.037, código pep 2016/00574, que se abonará con carácter anticipado.

2. El importe percibido deberá justificarse ante la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, dentro de los tres meses siguientes a la percepción de esta ayuda, que realizará un informe de conformidad de dicha justificación o, en su caso, proponiendo la revocación parcial por la cuantía que no quede debidamente acreditada como resarcimiento de los gastos financieros en el desarrollo de las estrategias de desarrollo participativo del eje LEADER, correspondiente al PDR 2007-2013.

La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales



ANEXO I

- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA. NIF G-74028234. Subvención: 98.967,21 €
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE –ENTRECABOS. NIF G-33338559. Subvención: 181.610,06 €
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CABO DE PEÑAS (ADICAP). NIF G- 33884495. Subvención: 14.833,33 €
- ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN. NIF G-74018045. Subvención: 44.779,51 €
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA. NIF G-74017476. Subvención: 40.942,31 €
- GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN. NIF G-74021031. Subvención: 25.409,59 €
- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS. NIF G-74020900. Subvención: 14.416,27 €
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS. NIF G-74378670. Subvención: 116.537,06 €
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS–EO. NIF G-33476052. Subvención: 30.491,25 €
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS. NIF G-52523479. Subvención: 95.439,42 €
- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA. NIF G-74020603. Subvención: 160.119,27 €